

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_SUBVENCION _CASTELLANO_L09_POBREZA_2022_19012022	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EL1M5-8OCEC-XXWKJ Pàgina 1 de 2	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 19/01/2022 14:47	ESTAT SIGNAT 19/01/2022 14:47



PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento del Papiol ha adoptado en fecha **18/01/2022** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número **2601J21**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L09/2022/A) PARA LA CONCECIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA METROPOLITANO PARA EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL Y DE LA LÍNEA B (HOGARES VULNERABLES) EN MATERIA DE POBREZA ENERGÉTICA, E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DURANTE EL 2022 con el contenido siguiente:

EXP. E: 2022_6: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO:L09/2022/A) PARA LA CONCECIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA METROPOLITANO PARA EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL Y DE LA LÍNEA B (HOGARES VULNERABLES) EN MATERIA DE POBREZA ENERGÉTICA, E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DURANTE EL 2022.

I) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS. Constituyen las Bases Reguladoras Específicas de esta convocatoria los artículos 48 a 55 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

01.- Objeto y regulación

Esta regulación se basa en los criterios de selección y/o valoración/puntuación del **Programa metropolitano para el fomento de la cohesión social y de la línea B (hogares vulnerables) en materia de pobreza energética** del Área Metropolitana de Barcelona (en adelante PMFCS/HVU/AMB).

Estas ayudas se destinarán a las finalidades sociales determinadas en el programa especificado que financia AMB.

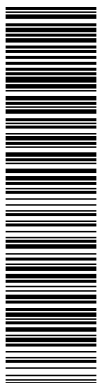
02.- Personas beneficiarias.

Podrá ser beneficiaria de estas prestaciones, cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y/o en riesgo de exclusión social, y que con su concesión sea posible minimizar y/o evitar el empeoramiento de la situación de deficiencia, y especialmente podrán ser destinatario/a/s de las ayudas, las personas que se encuentren especificadas en la línea B) de Hogares vulnerables del PMFCS/HVU/AMB.

03.- Criterios de concesión.

La concesión de las prestaciones quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

Los criterios de concesión se adecuarán a los determinados en el PMFCS/HVU/AMB, y supletoriamente los aplicables para la concesión de ayudas de urgencia social.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION_CASTELLANO_L09_POBREZA_2022_19012022	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EL1M5-8OCEC-XXWKJ Pàgina 2 de 2	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 19/01/2022 14:47	ESTAT SIGNAT 19/01/2022 14:47



**Ajuntament
del Papiol**

04.- Aceptación de la subvención.

Los/ las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

05.- Forma de pago y perceptor.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará a la cuenta o destinatario que se indique a la resolución que otorga la ayuda, a propuesta del Departamento de Acción Social.

Igualmente, el pago podrá realizarse directamente a un tercero y/o empresa prestadora del servicio de suministro energético.

06.- Justificación de las ayudas.

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

El soporte material y contable de la justificación del gasto de estas ayudas sociales, lo constituirá la misma copia del documento de notificación individualizada de la concesión de la subvención/ayuda, el cual tendrá efectos de soporte en la fase contable (O) de reconocimiento o liquidación del gasto con el carácter de (DIJAF) o documento interno justificativo asimilado a factura

07.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas se instruirá por el Departamento de Acción Social e incluirá en todo caso el **informe de valoración/propuesta** según modelo normalizado.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrònica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha y firma electrónica

